

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 578

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 425/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 2886/97
QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2927 SUSCRITO CON EL CEAMSE, REF. ASISTEN-
CIA Y APORTES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS S/LA PROBLEMÁTICA DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión

27/11/97

Girado a la Comisión
Nº:

5 y 4

Orden del día Nº:

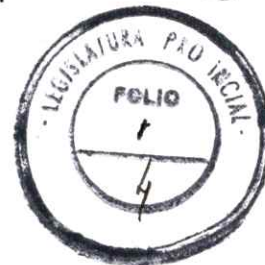


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 425
GOB.

USHUAIA, 10 NOV. 1997



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2927 ratificado por el Decreto Nº 2886/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA. 15 OCT. 1997

VISTO el Exoediente Nº 6117/97 del registro de esta
Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del
Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia y el CEAMSE
celebrado el 19 de Septiembre de 1997 y registrado bajo el Nº
2927.

Que en el mismo el CEAMSE, brindará la asistencia y los
aportes científicos y tecnológicos sobre la problemática de los
residuos sólidos urbanos.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación entre
la Provincia y el CEAMSE celebrado el 19 de Septiembre de 1.997 y
registrado bajo el Nº 2927, en todos sus términos.

ARTICULO 2º.- remítase a la Legislatura Provincial a los efectos
de su aprobación según lo disponen los artículos 105, inciso 7) y
135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.

DECRETO Nº

2886 / 97

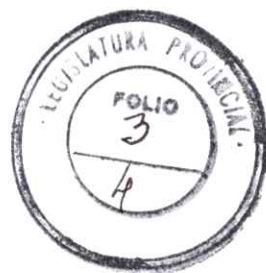
Pa
CA
CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y CEAMSE



En *Ushuaie* a los *19* días del mes de *Septiembre* de mil novecientos noventa y siete, comparecen POR UNA PARTE: el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **la PROVINCIA**, representada por el Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Ing. Pablo Alberto WOLANIUK, ad referendum del señor Gobernador Dn José Arturo ESTABILLO, con domicilio legal en San Martín 450 de Ushuaia, y POR OTRA PARTE: la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado en adelante **CEAMSE**, de la ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Eduardo M. KOHAN, con domicilio legal en Av. Amancio Alcorta 3000 de la mencionada ciudad, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación con el fin de desarrollar acciones recíprocas que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida de sus habitantes. -----

PRIMERA: CEAMSE, a requerimiento de la PROVINCIA brindará la asistencia y los aportes científicos y tecnológicos sobre la problemática de los residuos sólidos urbanos, en las etapas de recolección, transporte, clasificación, tecnologías de procesamiento y disposición, como asimismo capacitación de personal afectado a estos servicios, siendo el presente enunciado no excluyente de otros que pudieran ser solicitados dentro de la temática ambiental.-----

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan la celebración de protocolos particulares, que como consecuencia de programas y proyectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, formarán parte como Anexos del mismo, conteniendo las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, el aporte de los recursos económicos, técnicos, humanos, de infraestructura y otras características atinentes a cada uno de ellos.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.-----

coh

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
29274
USHUAIA, **29 SET. 1997**

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ES COPIA DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

ANEXO N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En el marco del Convenio suscripto por CEAMSE y la Provincia con fecha se acuerda por ambas instituciones suscribir el presente acuerdo de cooperación, ajustándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Estará a cargo de CEAMSE el cumplimiento de las tareas de:

1.1. Recolectar la información necesaria para:

1.1.1. Realizar el estudio de factibilidad técnico-económico para la realización de un relleno sanitario considerando tres opciones de localización a sugerencia de la PROVINCIA.

1.1.2. Elaborar un anteproyecto de Planta de Transferencia en la Ciudad de Ushuaia.

1.1.3. Elaborar, en coordinación con personal técnico de la Municipalidad el pliego de Bases y Condiciones para la concesión por obra pública del relleno sanitario y de la construcción de la planta de transferencia.

1.2. Presentar un presupuesto del costo total de elaboración de la documentación detallada en el punto 1.1.

SEGUNDA: estará a cargo de la PROVINCIA el cumplimiento de las siguientes prestaciones.

2.1. Solventar los gastos de traslado aéreo Buenos Aires - Ushuaia - Buenos Aires del personal del CEAMSE.

2.2. Aportar los viáticos de las personas citadas en el punto anterior.

2.3. Movilidad para traslados a efectuarse en el lugar.

2.4. Aportar toda la información solicitada para realizar las tareas por parte de CEAMSE.

TERCERA: Una vez acordada la ejecución de los trabajos detallados en el Punto 1.1. de la CLÁUSULA PRIMERA y sus costos correspondientes, se suscribirá un Protocolo Adicional (Anexo II), detallando las condiciones respectivas.

En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de *Septiembre* de 1997 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despesas